



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA
SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII

Martes, 2 de marzo de 1993. — Número 43

Página 897

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Agencia Estatal de Administración Tributaria.—Deudores con domicilio desconocido	898
Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.—Estatutos de la Asociación Cántabra de Culturismo Profesional» (ACCP) y convenio colectivo de trabajo de la empresa «Marcos Restegui, S. A.», de Santander	899
Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.—Expedientes alta tensión números 119/92 y 117/92	899

3. Subastas y concursos

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.—Anuncios de subastas de bienes muebles	900
--	-----

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

Vega de Liébana.—Padrón sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana	902
---	-----

4. Otros anuncios

Reinosa.—Aprobación definitiva de la alteración de la modificación jurídica del inmueble del Teatro Principal de Reinosa	902
Enmedio.—Licencia para la instalación de un taller de artesanía metálica	903

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.—Expedientes números 292/88 y 536/92	903
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.—Expediente número 559/92	904
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.—Expediente número 36/92 ..	905
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.—Expediente número 514/92	905
Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.—Expedientes números 44/90 y 141/90	906

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.—Actos administrativos impugnados	908
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.—Expedientes números 306/92 y 266/92	909
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expedientes números 294/92, 74/93, 65/90 y 204/92	910
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.—Expedientes números 611/92 y 146/92	911
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.—Expediente número 1.492/89 ..	912
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.—Expediente número 91/93	912

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia de Recaudación

Por ser desconocido el actual domicilio de la deudora cuyos datos a continuación se indican, mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se hace público que, con fecha 26 de enero de 1993, el ilustrísimo señor delegado especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria ha dictado el siguiente acuerdo:

«De conformidad con lo dispuesto en la letra a) del apartado 1, del número tercero de la Resolución de 18 de septiembre de 1992, del presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria («Boletín Oficial del Estado» número 235, de 30 de septiembre), y visto el expediente ejecutivo de la entidad «Estructuras de Hormigón de Cantabria, S. A.», con número de identificación fiscal A39099817, acuerda que la Dependencia Regional de Recaudación de esta Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria asuma la gestión recaudatoria en vía de apremio de las deudas de dicha Entidad, así como las restantes funciones previstas en la disposición citada».

Contra este acuerdo podrá interponerse, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

a) Recurso de reposición, ante el delegado especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria.

b) Reclamación-económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria.

Santander, 12 de febrero de 1993.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

93/17584

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia de Recaudación

Por ser desconocido el actual domicilio de la deudora cuyos datos a continuación se indican, mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se hace público que, con fecha 26 de enero de 1993, el ilustrísimo señor delegado especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria ha dictado el siguiente acuerdo:

«De conformidad con lo dispuesto en la letra a) del apartado 1, del número tercero de la Resolución de 18 de septiembre de 1992, del presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria («Boletín Oficial

del Estado» número 235, de 30 de septiembre), y visto el expediente ejecutivo de la entidad «Industrias Anjo, Sociedad Anónima», con número de identificación fiscal A39002134, acuerda que la Dependencia Regional de Recaudación de esta Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria asuma la gestión recaudatoria en vía de apremio de las deudas de dicha Entidad, así como las restantes funciones previstas en la disposición citada».

Contra este acuerdo podrá interponerse, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

a) Recurso de reposición, ante el delegado especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria.

b) Reclamación-económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria.

Santander, 12 de febrero de 1993.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

93/17583

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia de Recaudación

Por ser desconocido el actual domicilio de la deudora cuyos datos a continuación se indican, mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se hace público que, con fecha 26 de enero de 1993, el ilustrísimo señor delegado especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria ha dictado el siguiente acuerdo:

«De conformidad con lo dispuesto en la letra a) del apartado 1, del número tercero de la Resolución de 18 de septiembre de 1992, del presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria («Boletín Oficial del Estado» número 235, de 30 de septiembre), y visto el expediente ejecutivo de la entidad «Talleres Raúl Mateo Sota, S. A.», con número de identificación fiscal A39009717, acuerda que la Dependencia Regional de Recaudación de esta Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria asuma la gestión recaudatoria en vía de apremio de las deudas de dicha Entidad, así como las restantes funciones previstas en la disposición citada».

Contra este acuerdo podrá interponerse, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

a) Recurso de reposición, ante el delegado especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria.

b) Reclamación-económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria.

Santander, 12 de febrero de 1993.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

93/17588

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

*Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones,
Convenios y Acuerdos Colectivos*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/77, de 1 de abril, y R. D. 873/77, de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, a las trece horas del día 8 de enero de 1993 han sido depositados los estatutos de la «Asociación Cántabra de Culturismo Profesional» (ACCP). Su ámbito territorial es regional, integrándose su ámbito profesional por los empresarios cuya actividad principal corresponda a cualquiera de las especialidades de fisioculturismo, siendo los firmantes del acta de constitución don Genaro Ezquerro Liñero, con documento nacional de identidad número 13.697.467; don Rafael Fernández Suárez, con documento nacional de identidad número 13.728.131, y don Alejandro Fraile Misas, con documento nacional de identidad número 13.760.331.

Santander, 9 de febrero de 1993.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gonzalo Burgués Mogro.

93/17230

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

**Convenio colectivo de trabajo de la empresa
«Marcos Restegui, S. A.», de Santander**

En Santander a 31 de enero de 1993, reunidos: De una parte, doña Mercedes Sordo Molino, en representación de los trabajadores, como delegada de personal, y de otra parte, doña Ángeles Rebolledo López, como directora-gerente de la empresa «Marcos Restegui, Sociedad Anónima», de Santander, acuerdan y convienen el presente convenio colectivo que afectará a todos los trabajadores de la citada empresa, con sujeción a las siguientes estipulaciones:

1.^a El presente convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa de referencia, tanto fijos como eventuales, en el momento de la firma del convenio.

2.^a La vigencia del presente convenio será de un año a partir del 1 de abril de 1993, caducando, en consecuencia, el mismo el 31 de marzo de 1994.

No obstante, los salarios pactados en este convenio comenzarán a regir el 1 de enero de 1993.

3.^a Las gratificaciones de «Julio» y «Navidad» se fijan en treinta días de sueldo o salario nominal de cada categoría.

4.^a En el supuesto que la modificación del salario mínimo legal, si se diera, superara el cómputo anual, las bases establecidas en el presente convenio pasarían a percibirse dicho salario mínimo legal, con un incremento sobre el mismo de 3 %.

Aquellas categorías que no quedaran superadas en tal cómputo anual por dicho salario mínimo legal, percibirán igualmente, sobre los salarios del presente convenio el mismo incremento de un 3 %.

Si durante la vigencia del presente convenio se aprobara otro de carácter provincial o interprovincial que superara en cómputo anual las condiciones del mismo, se estaría a lo que se estableciera en cualquiera de los convenios de uno u otro ámbito. De no producirse el supuesto señalado en la cláusula anterior, el presente convenio no sufrirá modificación alguna hasta la fecha de su caducidad en 31 de marzo de 1994.

5.^a En lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el «convenio colectivo sindical interprovincial» para las empresas de la Agrupación Sindical de Exhibición Cinematográfica, de 25 de mayo de 1976.

6.^a Se establece un incremento de la tabla salarial anterior del 5 %.

7.^a Se establece un plazo de preaviso de dos meses para la denuncia del presente convenio, por cualquiera de las partes, teniendo como límite, en consecuencia, el 1 de febrero de 1994.

Se acepta una comisión paritaria compuesta por doña Ángeles Rebolledo López como empresa y por doña Mercedes Sordo Molino por la representación de los trabajadores.

Salarios 1993

Personal de cabina

Jefe de cabina: 83.980 pesetas/mes.
Operador: 78.186 pesetas/mes.
Ayudante: 69.731 pesetas/mes.

Personal de taquilla:

Taquillero/a: 65.437 pesetas/mes.

Subalternos y demás personal:

Portero: 2.147 pesetas/día.
Acomodador/a: 2.147 pesetas/día.
Limpiadora: 2.147 pesetas/día.

Administrativos

—94.886 pesetas/mes.

93/17841

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO**

**Dirección Provincial de Industria y Energía
en Cantabria**

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 119/92.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santiago de Cartes, municipio de Cartes.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a sesenta viviendas y bajos comerciales del promotor don Francisco Javier Carabaza, «Hnos. C. B.», así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Línea eléctrica:
Tensión: 12/20 kV.
Longitud: 375 metros.
Origen: C. T. C. Cotero Campuzano.
Final: C. T. Los Nogales.
Centro de transformación:
Denominación: Los Nogales.
Potencia: 250 kVA.
Tipo: Centro prefabricado.
Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.
Procedencia de materiales: Nacional.
Presupuesto: 2.916.100 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 20 de enero de 1993.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

93/7103

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 117/92.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Reinosa.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Línea eléctrica:
Tensión: 12/20 kV.
Origen: Subestación de Reinosa.
Final: C. T. Vidrieras I.
Centro de transformación:
Denominación: Vidrieras I.
Potencia: 630 kVA.
Tipo: Caseta.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230/133 \text{ V}$.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.338.300 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las re-

clamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 19 de enero de 1993.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

93/6346

3. Subastas y concursos

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

Anuncio de subasta de bienes muebles

Don Javier Martínez Velasco, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio 88/349 que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 12 de febrero de 1993 la siguiente

Providencia: Autorizada por la director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 28 de enero de 1993 la subasta de bien mueble del deudor don Francisco L. González Díaz, importe del débito 2.104.896 pesetas, embargado por diligencia de fecha 19 de febrero de 1991, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 5 de abril, a las diez horas, en calle Carrera, 5-A, Torrelavega, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre).

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge del deudor).

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

Vehículo industrial, carretilla-tractor marca «A. U. S. A. Senior 1500 SHF», matrícula S-14336-VE.

Condiciones económicas de la subasta: Valor de tasación, 60.000 pesetas; cargas preferentes, ninguna; tipo de subasta en primera licitación, 60.000 pesetas, y tipo de subasta en segunda licitación, 45.000 pesetas.

2. Que el bien se encuentra en el domicilio del deudor, en Bielva-Herrerías.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 25 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

4. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

5. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación del bien, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6. Que en caso de no ser enajenados la totalidad o parte del mencionado bien en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

7. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

En Torrelavega a 12 de febrero de 1993.—El recaudador, Javier Martínez Velasco.

93/17846

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

Anuncio de subasta de bienes muebles

Don Javier Martínez Velasco, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio 89/281 que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 16 de febrero de 1993 la siguiente

Providencia: Autorizada por la director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 4 de febrero de 1993 la subasta de bien mueble del deudor don José Antonio Gutiérrez Villegas, importe del débito 568.694 pesetas, embargado por diligencia de fecha 10 de septiembre de 1991, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 6 de abril, a las diez horas, en calle Carrera, 5-A, Torrelavega, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre).

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge del deudor).

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

Furgoneta «Mercedes Benz MB 100», matrícula S-5869-J.

Condiciones económicas de la subasta: Valor de tasación, 50.000 pesetas; cargas preferentes, ninguna; tipo de subasta en primera licitación, 50.000 pesetas, y tipo de subasta en segunda licitación, 37.500 pesetas.

2. Que el bien se encuentra en el domicilio del deudor, en barrio Yuso-Santillana del Mar.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 25 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

4. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

5. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación del bien, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6. Que en caso de no ser enajenados la totalidad o parte del mencionado bien en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

7. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

En Torrelavega a 16 de febrero de 1993.—El recaudador, Javier Martínez Velasco.

93/17848

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

Anuncio de subasta de bienes muebles

Don Javier Martínez Velasco, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio 88/1870 que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra don Arturo Alonso Trueba, por débitos a la Seguridad Social por 3.618.012 pesetas, se ha dictado con fecha 16 de febrero de 1993 la siguiente

Providencia: Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 28 de enero de 1993 la subasta de bien mueble del derecho de traspaso de local de negocio sito en calle Ancha, 2, de Torrelavega, propiedad de don Eladio Díaz Fernández, embargado por diligencia de fecha 1 de abril de 1992, en procedimiento administrativo seguido contra el citado deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 29 de marzo de 1993, a las diez horas, en calle Carrera, 5-A, Torrelavega, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre).

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge del deudor), así como al arrendador, en cumplimiento de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

Derecho de traspaso de local del negocio, destinado a bar-restaurant, denominado comercialmente «Bar Toledo», sito en la calle Ancha, número 2, de Torrelavega.

Condiciones económicas de la subasta: Valor de tasación, 6.500.000 pesetas; cargas preferentes, derecho de tanteo; tipo de subasta en primera licitación, 6.500.000 pesetas, y tipo de subasta en segunda licitación, 4.875.000 pesetas.

2. Que los documentos acreditativos del bien se encuentran en calle Carrera, 5-A, Torrelavega.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 25 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

4. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

5. Que la adjudicación o aprobación del remate quedará en suspenso durante el plazo de treinta días, en el que el arrendador puede ejercitar el derecho de tanteo.

6. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de bienes o al siguiente día hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7. Que el adjudicatario queda obligado, salvo que sea el propietario, de continuar ejerciendo el negocio de la misma clase que el locatario, permaneciendo en el local, sin traspasarlo, durante el plazo mínimo de un año.

8. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto, o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

9. Que no hay constancia de que el arrendatario haya renunciado al derecho de traspaso.

10. Que se desconoce si este arrendatario se halla al corriente en el pago de los alquileres.

11. Que se desconoce si el arrendador ha iniciado acción para la resolución del contrato arrendaticio.

12. Que no hay constancia de que en este contrato se encuentre incluido entre lo regulado por la legislación especial de arrendamientos urbanos.

13. Que tampoco consta que el arrendamiento no tenga derecho de traspaso.

14. Que en caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

15. Que son de aplicación las demás normas vigentes aplicables al caso.

16. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el re-

matante queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

17. Que las cargas anteriores y preferentes ascenden a la cantidad de ...

18. Asimismo, se le advierte al deudor, actualmente en domicilio desconocido, que se le tiene por notificado a todos los efectos mediante el presente anuncio.

19. Que la subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones, como máximo, separadas por un intervalo de media hora. En la primera licitación se admitirán posturas superiores a las mínimas que se hubieran formulado hasta el agotamiento de dicho, en los términos establecidos en el apartado 2.c del artículo 139, y admitiéndose desde ese momento únicamente las posturas superiores al tipo del primer lote o, en su caso, a la más alta de las ofertadas por el sistema de sobre cerrado respecto de dicho lote, así como las sucesivas mejoras que en el precio se vayan haciendo, y dándose por terminada la puja de un lote cuando, repetida ésta por tercera vez la última postura, no haya quien la supere, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En la segunda licitación se admitirán posturas que igualen o superen el 75 % del tipo de subasta en primera licitación.

20. En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

Torrelavega a 16 de febrero de 1993.—El recaudador, Javier Martínez Velasco.

93/17849

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

ANUNCIO

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria el padrón sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al ejercicio de 1993, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, al objeto de su examen y posibles reclamaciones.

Vega de Liébana, 12 de febrero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/17801

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 3 de diciembre de 1993 la alteración de la modificación jurídica del inmueble del Teatro Principal de Reinosa, ubicado en la calle Mayor, nú-

mero 25, pasando de bien patrimonial a dominio público y calificándole de bien afecto al servicio público y habiendo sido expuesto dicho expediente al público durante el plazo de un mes, según anuncio del «Boletín Oficial de Cantabria», número 7, de 11 de enero de 1993 y, no habiéndose presentado alegación alguna, se entiende aprobado definitivamente la alteración de calificación jurídica del edificio referido, lo que se hace público a efectos de lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Reinosa, 12 de febrero de 1993.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

93/17802

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

EDICTO

Por parte de don Emilio Díaz Coz se ha solicitado licencia para la instalación de un taller de artesanía metálica, en el pueblo de Nestares, calle Los Hornos, número 11, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Matamorosa a 2 de septiembre de 1992.—El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.

92/75167

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 292/88

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 292/88, se siguen autos de procedimiento de la Ley 2 de diciembre de 1872, a instancia del procurador señor Noreña, en representación de «Banco Hipotecario de España, S. A.», contra don Francisco González Bueno Lillo, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta la siguiente finca hipotecada al demandado:

Urbana. Casa señalada con el número 13, que consta de planta baja y piso alto. Está sita en el pueblo de Helguera, Ayuntamiento de Molledo, al sitio del Campo, y mide, según dicen, 54 metros cuadrados. Linda: por el frente, al Este, con calle pública, hoy mejor don Gabriel González Bueno, y por los demás lados,

casa y huerta de don Pedro Cayón antes, ahora Norte, don Francisco Terán Ruiz; al Sur, don Gabriel González Bueno, y al Oeste, plaza o calle del Campo. Inscrita al libro 67 de Molledo de Portolín, tomo 1.274, folio 13 y finca 8.278.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el próximo día 6 de mayo, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 5.975.538 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20 % del tipo del remate.

3. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

4. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

5. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 2 de junio, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera sin sujeción a tipo, el día 29 de junio, también a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

7. Que el presente edicto sirve de notificación en forma a los demandados para el caso de no ser hallados.

En Santander a 25 de enero de 1993.—El magistrado-juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

92/101625

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 536/92

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 536/92, instado por «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», contra don José Enrique Vázquez Salce y doña María Araceli Agustín Madrazo, he acordado la celebración de la primera pública subasta para el próximo día 4 de

mayo; para la segunda, el próximo día 27 de mayo, y para la tercera, el próximo día 22 de junio, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo, se hace saber a los licitadores:

1. Que el tipo de subasta es el de 11.951.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose postores que no cubran dicha cantidad.
2. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
3. Que el presente servirá de notificación a los deudores para el supuesto de que no fueren hallados en la finca hipotecada.
4. Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.
5. Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subastas es:

Número 1. Planta baja derecha de la casa número 10 de la Peña del Cuervo, de esta ciudad de Santander. Se encuentra a la derecha, entrando en el portal y ocupa una superficie útil aproximada de 52 metros cuadrados, distribuida en tres habitaciones, cuarto trastero, pasillo, cocina y cuarto de aseo. Linda: al Norte, patio de la casa; al Sur, plazoleta; al Este, solar sobre el que estuvo construido el almacén señalado con el número 8, y al Oeste, con portal del inmueble y cuarto trastero de debajo del primer rellano de la escalera.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Cuatro, tomo 2.072, libro 455, folio 47, finca 44.720 e inscripción 3.^a

Dado en Santander a 21 de enero de 1993.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/11925

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 559/92

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 559/92 se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H., a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por la procuradora señora Simón-Altuna Mo-

reno frente a don Manuel Guardado Baltanás y doña María América Lence López, con domicilio en barrio San Martín, 82-B, 1.º C, Peñacastillo, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas el bien hipotecado que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 7 de mayo, para la segunda el día 11 de junio y para la tercera el día 16 de julio, todas ellas a sus doce horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Para la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75 % de la primera. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar el 20 %, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número 3858/0000/18/0559/92 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Este edicto servirá de notificación de la celebración de subastas a los demandados, caso de que la notificación personal intentada resulte negativa.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta.—Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sexta.—Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando sábados, a la misma hora.

Descripción del bien que sale a subastas

Número cuatro. Piso primero izquierda, subiendo por la escalera, tipo C, situado en la planta primera de viviendas del portal letra B del barrio de San Martín, número 82-B, sitio de La Llosa del Monte, de Peñacastillo, término municipal de Santander, ocupa la superficie construida aproximada de 103 metros 54 decímetros cuadrados, distribuido en vestíbulo de entrada, salón-comedor, tres dormitorios, cocina y baño, lindando: Norte, a la vivienda de la derecha de su misma planta de este portal A, meseta de escalera y escalera; Sur, vivienda de la izquierda de la misma planta del

portal letra B, y Este y Oeste, terreno de sobrante de la edificación. Se le asignó en el total valor del inmueble la cuota de participación de 11 enteros 94 centésimas por ciento.

Inscripción: Tomo 1.916, libro 397 de la sección 2.^a A, folio 94, finca 31.823 e inscripción 2.^a

Valoración: 8.740.000 pesetas.

Santander a 19 de enero de 1993.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/18159

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 36/92

Don Antonio Da Silva Fernández, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario número 36/92, seguido en este Juzgado a instancias de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por la procuradora señora Simón Altuna, contra doña Joaquina Arambarri Iglesias, ha acordado sacar a subasta en la sala de audiencias de este Juzgado, a la hora de las trece, primera vez, el día 11 de junio; en su caso, por segunda vez, el día 16 de julio, y por tercera vez, el día 17 de septiembre, la finca que al final se describe propiedad de la demandada, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda, el 75 % de aquel tipo, y la tercera, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, mediante cheque conformado o por ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, bajo la clave 38600001803692 una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no serán inferiores al 20 % del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—Que los autos y la certificación del registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Equivaldrá el presente edicto de notificación al interesado a los efectos prevenidos en el último párrafo, regla séptima, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien que se subasta

En la ciudad de Santander, al sitio de San Simón de Arriba, una parcela de cabida 300 metros cuadrados, que linda al Norte, en línea de 12 metros 25 centímetros, con camino o pasillo de 1,5 metros de ancho para el servicio de otras parcelas; Sur, en línea también de 12 metros 25 centímetros, con camino o pasillo de 1 metro de ancho para el servicio de finca de doña Lucía Pérez Expósito y tapia y terreno de la escuela Municipal; Este, con camino de 5 metros de ancho para el paso de peatones en línea de 24 metros 50 centímetros, y Oeste, en línea también de 24 metros 50 centímetros, con doña Lucía Pérez Expósito. Al lado Norte de esta finca hay construida una casa que consta de sótano, sobre éste dos pisos más, que mide 7 metros de frente por 8 metros de fondo. Se denomina Villa Josefina; está rodeada por el resto del terreno en que está enclavada y hoy está señalada con el número 30 de la calle San Simón Entrehuertas.

Inscripción: Se inscribió en el tomo 2.182, libro 912, folio 71, finca 29.920, cuarta.

Valoración: 16.469.000 pesetas.

Santander a 4 de febrero de 1993.—El magistrado-juez, Antonio Da Silva Fernández.—El secretario (ilegible).

93/18166

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

Expediente número 514/92

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de la ciudad de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 514/92, a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», representada por el procurador señor Torralvo Quintana, contra «Proyectos Navales de Cantabria, S. A.», sobre efectividad de préstamo hipotecario, en los que, por resolución de esta fecha, y de acuerdo con lo establecido en la regla 8.^a del meritado artículo, se ha acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, el bien hipotecado que más abajo se describe, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indican a continuación.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

La primera subasta, el día 10 de mayo, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a 36.600.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 7 de junio, a las doce horas, igual al 75 % de la primera, no admitiéndose posturas que no la cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 5 de julio, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera.—Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya», cuyo número es 3849000018, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda subastas, y para participar en la tercera, el depósito consistirá en el 20 %, por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

Segunda.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere la primera de estas condiciones.

Finca objeto de las subastas

En Santander, avenida de Los Infantes, número 17, piso segundo, letra B.

Piso segundo, letra B, situado en el centro subiendo por la escalera o al Este de un edificio radicante en Santander, señalado con el número 17 de la avenida de Los Infantes. Ocupa una superficie construida aproximada de 129 metros 39 decímetros cuadrados, distribuidos en hall, cocina, pasillo, dos baños, sala de estar y cuatro dormitorios, con dos terrazas al Este.

Tiene como anejo y en uso exclusivo la plaza de aparcamiento señalada con el número 11, radicante en la planta sótano, de una superficie construida aproximada de 39 metros 82 decímetros cuadrados.

Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, en el tomo 2.153 del archivo, libro 884, folio 26, finca 74.537 e inscripción sexta de hipoteca.

Y para general conocimiento y en particular el de la propiedad entidad ejecutada, libro y firmo el presente, en Santander a 26 de enero de 1993.—El secretario (ilegible).

93/8624

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Expediente número 44/90

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en este Juzgado con el número 44/90, a instancias de don José Luis Haya Martínez, contra doña María Dolores González López, se

hace saber por medio del presente que se saca a la venta en públicas subastas por término de veinte días el siguiente bien embargado como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Urbana: En Puente San Miguel (Reocín), conocida por la «Tubera», sitio de La Laguna, señalada con el número 319 de gobierno, que mide 586 metros cuadrados, y un edificio construido destinado a vivienda, se compone de planta baja y piso alto, mide en planta 60 metros cuadrados y todo como una sola finca. Linda: Norte, resto de la finca matriz, destinado a viales; Sur, resto de la finca matriz; Este, la parcela siguiente y más de la «Real Compañía Asturiana», y Oeste, la finca anterior.

Valorado pericialmente en 8.000.000 de pesetas.

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, en su caso, el día 7 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 4 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 2 de julio, señalándose bajo las siguientes condiciones:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar su bien pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en el «Banco Bilbao Vizcaya», cuenta corriente número 3867000064009290, el importe del 20 % del tipo de la subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del «Banco Bilbao Vizcaya» número 3867000064009290, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subastas, adjudicándose el bien al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubiera justipreciado el bien. Debiendo depositar previamente en el «Banco Bilbao Vizcaya» el importe del 20 % del tipo de la segunda subasta.

Tasado pericialmente en 8.000.000 de pesetas.

8.^a Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que en caso de existir varios lotes, éstos saldrán a subastas, en primer lugar, como uno solo, sirviendo de tipo para ésta la suma total de los tipos de cada uno de los lotes.

10. Sólo la adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

11. Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

12. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a doña María Dolores González Gómez y público en general y demás partes interesadas, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 9 de febrero de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/17412

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Expediente número 141/90

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en este Juzgado con el número 141/90, a instancias de don Pedro Martínez Casaz, contra don Dionisio Urbistondo y compañía, se hace saber por medio del presente que se saca a la venta en públicas subastas por término de veinte días el siguiente bien embargado como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Urbana: Terreno en Torrelavega, en la mies de Vega, de una extensión, según títulos, de 14 áreas 28 centiáreas, pero en reciente medición resulta tener una superficie de 15 áreas 12 centiáreas; linda: al Norte, finca de los hermanos González Trevilla; Sur, paseo de Torres o Julio Hauzeur; Este, finca de la «Real Compañía Asturiana», y Oeste, finca de herederos de doña Manuela González. Dentro del perímetro de esta finca existen construidos los siguientes edificios:

a) Una casa vivienda compuesta por planta baja, piso y desván, señalada con el número 32 de gobierno del paseo de Torres o de Julio Hauzeur, cuya superficie es de 86 metros cuadrados.

b) Un edificio de una sola planta, que cubre una superficie de 288 metros cuadrados.

c) Otro edificio de 90 metros cuadrados de superficie.

d) Una tejavana de 100 metros cuadrados de superficie.

Tasado pericialmente en 8.000.000 de pesetas.

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, en su caso, el día 7 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 4 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 2 de julio, señalándose bajo las siguientes condiciones:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar su bien pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en el «Banco Bilbao Vizcaya», cuenta corriente número 3867000064012490, el importe del 20 % del tipo de la subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del «Banco Bilbao Vizcaya» número 3867000064012490, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subastas, adjudicándose el bien al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubiera justipreciado el bien. Debiendo depositar previamente en el «Banco Bilbao Vizcaya» el importe del 20 % del tipo de la segunda subasta.

8.^a Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que en caso de existir varios lotes, éstos saldrán a subastas, en primer lugar, como uno solo, sirviendo de tipo para ésta la suma total de los tipos de cada uno de los lotes.

10. Sólo la adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

11. Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

12. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a don Dionisio Urbistondo y compañía y público en general y demás partes interesadas, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 9 de febrero de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/17403

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

147/93.- DOÑA ASUNCION ORTIZ FERNANDEZ contra resolución de fecha 26.10.92 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, resolviendo recurso de alzada interpuesto ante la Subdirección General de recursos contra acta de fecha 01.04.91, expte. 22587/91, sobre sanción laboral (descubierto cotización).

148/93.- DON JOSE ALBERTO MINCHERO ARROYO contra la desestimación por silencio administrativo de la DIRECCION GENERAL DE TRAFICO, del recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada en el expte. n.º 39-920-003, 526-7 en relación con el expte. n.º 39-020-003, 526-0 por la Jefatura Provincial de Tráfico.

151/93.- DON MANUEL GARRIDO GUTIERREZ contra la resolución de fecha 10.12.92 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se desestima reclamación interpuesta contra los acuerdos de la Administración de Reinosa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por los que se denegaba la solicitud de ingresos indebidos por el concepto de I.R.P.F. de los ejercicios de 1987/1989.

152/93.- DON HERMENEGILDO ZUBIZARRETA MACHO contra la resolución de fecha 10.12.92 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se desestima reclamación interpuesta contra los acuerdos de la Administración de Reinosa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por los que se denegaba la solicitud de ingresos indebidos por el concepto de I.R.P.F. de los ejercicios de 1986/1989.

153/93.- DON JUSTO SANTIAGO MARTINEZ contra la resolución de fecha 10.12.92 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se desestima reclamación interpuesta contra los acuerdos de la Administración de Reinosa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por los que se denegaba la solicitud de ingresos indebidos por el concepto de I.R.P.F. de los ejercicios de 1985/1990.

154/93.- DON FELICIANO IBANEZ DEIGADO contra la resolución de fecha 10.12.92 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se desestima reclamación interpuesta contra los acuerdos de la Administración de Reinosa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por los que se denegaba la solicitud de ingresos indebidos por el concepto de I.R.P.F. de los ejercicios de 1985/1989.

155/93.- DON MANUEL DEL HOYO FUENTE contra la resolución de fecha 10.12.92 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se desestima reclamación interpuesta contra los acuerdos de la Administración de Reinosa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por los que se denegaba la solicitud de ingresos indebidos por el concepto de I.R.P.F. de los ejercicios de 1985/1990.

156/93.- DON SATURNINO GONZALEZ DEL HOYO contra la resolución de fecha 10.12.92 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se desestima reclamación interpuesta contra los acuerdos de la Administración de

Reinosa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por los que se denegaba la solicitud de ingresos indebidos por el concepto de I.R.P.F. de los ejercicios de 1985/1990.

157/93.- DON JESUS GARCIA VALCARCEL contra la resolución de fecha 10.12.92 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se desestima reclamación interpuesta contra los acuerdos de la Administración de Reinosa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por los que se denegaba la solicitud de ingresos indebidos por el concepto de I.R.P.F. de los ejercicios de 1985/1989.

158/93.- DON JAIME GARCIA PEDROSA contra la resolución de fecha 10.12.92 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se desestima reclamación interpuesta contra los acuerdos de la Administración de Reinosa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por los que se denegaba la solicitud de ingresos indebidos por el concepto de I.R.P.F. de los ejercicios de 1985/1989.

159/93.- DON ALBINO FERNANDEZ RODRIGUEZ contra la resolución de fecha 10.12.92 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se desestima reclamación interpuesta contra los acuerdos de la Administración de Reinosa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por los que se denegaba la solicitud de ingresos indebidos por el concepto de I.R.P.F. de los ejercicios de 1985/1990.

160/93.- DON JOSE FERNANDEZ POSTIGO contra la resolución de fecha 10.12.92 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se desestima reclamación interpuesta contra los acuerdos de la Administración de Reinosa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por los que se denegaba la solicitud de ingresos indebidos por el concepto de I.R.P.F. de los ejercicios de 1985/1989.

161/93.- DON JAIME FERNANDEZ MOREIRA contra la resolución de fecha 10.12.92 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se desestima reclamación interpuesta contra los acuerdos de la Administración de Reinosa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por los que se denegaba la solicitud de ingresos indebidos por el concepto de I.R.P.F. de los ejercicios de 1985/1990.

162/93.- DON JESUS ELVIRA HOYOS contra la resolución de fecha 10.12.92 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se desestima reclamación interpuesta contra los acuerdos de la Administración de Reinosa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por los que se denegaba la solicitud de ingresos indebidos por el concepto de I.R.P.F. de los ejercicios de 1985/1989.

163/93.- DON RICARDO CUBILLO GARCIA contra la resolución de fecha 10.12.92 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se desestima reclamación interpuesta contra los acuerdos de la Administración de Reinosa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por los que se denegaba la solicitud de ingresos indebidos por el concepto de I.R.P.F. de los ejercicios de 1985/1990.

165/93.- DON GREGORIO SALVADOR CALATRAVA GARCIA contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER de fecha 06.11.92 y contra la resolución denegatoria del recurso de reposición de fecha 03.02.93 por la cual se suspende de funciones por un período de cinco días con pérdida total de salarios por igual período de tiempo y darle la sustanciación prevenida en la Ley.

167/93.- DOÑA MARIA DEL CARMEN VICENTE ARRIAGA contra silencio administrativo del AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES.

168/93.- DON FERMIN JIMENEZ FERNANDEZ contra la resolución de fecha 12.01.93 de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, MINISTERIO DEL INTERIOR, desestimando expresamente al recurrente el recurso de reposición que interpusiera contra la resolución de la Dirección Civil de Tráfico por la que se confirmó íntegramente la sanción recaída en el expediente sancionador 39 0400437898.

170/93.- INTRASEGUR, S.A. contra la resolución de fecha 02.12.92 del MINISTERIO DEL INTERIOR desestimatoria del recurso de reposición deducido contra otra de la Secretaría General Técnica de fecha 27.05.92, dictada en el expte. n.º 159994.

171/93.- DON MARIANO LIEBANA AMBROSIO contra acuerdo del MINISTERIO DEL INTERIOR de fecha 04.06.91, sobre multa y privación del permiso de conducir durante un mes en el expte. 39-004.095.837-7.

172/93.- DOÑA MARIA DE LOS ANGELES RUIZ-TAGLE MORALES contra el acto administrativo del Subdirector General del Área de Personal-Unidad de Relaciones con el Personal del INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD, y contra la desestimación presunta, mediante silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto el día 06.11.92.

174/93.- DON JUAN HERRAN CANOVAS contra la resolución expresa dictada en fecha 30.11.92 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, al recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, de fecha 14.05.92.

175/93.- ALVAREZ FORESTAL, S.A. contra la resolución dictada en fecha 07.05.92 del MINISTERIO DE TRANSPORTES TURISMO Y COMUNICACIONES, así como la denegación del recurso de alzada

interpuesto ante el Ministerio demandado por silencio administrativo, correspondientes al escrito presentado por esta parte en fecha 26.05.92, en calidad de excesos de cargos en usuarios.

176/93.- ALVAREZ FORESTAL, S.A. contra la resolución dictada en fecha 10.03.92 del MINISTERIO DE TRANSPORTES TURISMO Y COMUNICACIONES, así como la denegación del ESCRITO PRESENTA EN FECHA 27.03.92, en calidad de excesos de cargos en usuarios.

181/93.- MOLTURADORA DEL NORTE contra las resoluciones de fecha 28.02.92 en expte. Acta 132/92, por la que se impone sanción y contra la resolución dictada en alzada por la Dirección General de Servicios -Subdirección General de Recursos- MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 29.12.92, que desestima el recurso interpuesto.

185/93.- DON MARIANO AMOR FERNANDEZ contra resolución de fecha 10.12.92 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se desestima la reclamación interpuesta contra los acuerdos de la Administración de Reinosa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por los que se denegaba la solicitud de devolución de ingresos indebidos por el concepto de IRPF de los ejercicios de 1986/90.

186/93.- DON MANUEL FERNANDEZ GUTIERREZ DEL CORTIJO contra la resolución de fecha 10.12.92 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA por la que se desestima la reclamación interpuesta contra los acuerdos de la Administración de Reinosa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por los que se denegaba la solicitud de devolución de ingresos indebidos por el concepto de IRPF de los ejercicios de 1986/89.

187/93.- DON EMILIO GARCIA COS contra la resolución de fecha 10.12.92 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se desestima la reclamación interpuesta contra los acuerdos de la Administración de Reinosa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por los que se denegaba la solicitud de devolución de ingresos indebidos por el concepto de IRPF de los ejercicios de 1986/90.

188/93.- DON JAIME GARCIA GARCIA contra la resolución de fecha 10.12.92 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se desestima la reclamación interpuesta contra los acuerdos de la Administración de Reinosa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por los que se denegaba la solicitud de devolución de ingresos indebidos por el concepto de IRPF de los ejercicios de 1986/90.

189/93.- DON FERMIN IBANEZ LOPEZ contra la resolución de fecha 10.12.92 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se desestima la reclamación interpuesta contra los acuerdos de la Administración de Reinosa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por los que se denegaba la solicitud de devolución de ingresos indebidos por el concepto de IRPF de los ejercicios de 1986/90.

190/93.- DON ANTONIO PINTA GARCIA contra la resolución de fecha 10.12.92 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se desestima la reclamación interpuesta contra los acuerdos de la Administración de Reinosa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por los que se denegaba la solicitud de devolución de ingresos indebidos por el concepto de IRPF de los ejercicios de 1986/90.

191/93.- DON ANGEL HUERTA JORRIN contra la resolución de fecha 10.12.92 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se desestima la reclamación interpuesta contra los acuerdos de la Administración de Reinosa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por los que se denegaba la solicitud de devolución de ingresos indebidos por el concepto de IRPF de los ejercicios de 1986/90.

192/93.- DON LEONARDO GUTIERREZ MUÑOZ contra la resolución de fecha 10.12.92 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se desestima la reclamación interpuesta contra los acuerdos de la Administración de Reinosa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por los que se denegaba la solicitud de devolución de ingresos indebidos por el concepto de IRPF de los ejercicios de 1986/90.

193/93.- DON JESUS FERNANDEZ SECO contra la resolución de fecha 10.12.92 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se desestima la reclamación interpuesta contra los acuerdos de la Administración de Reinosa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por los que se denegaba la solicitud de devolución de ingresos indebidos por el concepto de IRPF de los ejercicios de 1986/90.

194/93.- INDUSTRIAS METALICAS DE CANTABRIA, S.A. contra la resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en el expte. n.º 863/91'

195/93.- DON LUIS AZCONDO SAINZ contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la DIPUTACION

REGIONAL DE CANTABRIA, Consejería de la Presidencia,, sobre solicitud de adjudicación del puesto 985 de Administrativo perteneciente al Grupo C, nivel 14, Complemento Específico 348,97.

196/93.- ANTONIO MAZA PONDE (AUTOMATICOS SNASOL, S.L.) contra la resolución de fecha 30.11.92 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se desestima la reclamación interpuesta, solicitando la suspensión definitiva del pago del gravamen complementario de la Tasa Fisical del Juego correspondiente al ejercicio 1990 y primer trimestre de 1991.

197/93.- DON FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ MARTINEZ contra la resolución de fecha 23.11.92 del MINISTERIO DE DEFENSA, desestimando el recurso de alzada interpuesto, y confirmando la resolución recurrida, considerando al recurrente útil y apto para el Servicio Militar.

199/93.- DON SABINO DIEGO RIVERO contra la resolución del MINISTERIO DE DEFENSA adoptada por la Dirección General del Servicio Militar, con fecha 01.12.92.

200/93.- DON JOSE RAMON DELGADO ACERO contra la denegación presunta por silencio administrativo del MINISTERIO DEL INTERIOR, Dirección General de Policía, del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 17.07.92, por la cual se resolvía el Concurso General de Méritos n.º 45/92, para la provisión de puestos de trabajo.

201/93.- DON ADOLFO ANUARBE ALVARADO contra resolución de fecha 30.11.92 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, desestimatoria del recurso económico-administrativo interpuesto contra la denegación de la Delegación de Hacienda de Cantabria de la petición de devolución de ingresos indebidos.

202/93.- DON BENARDINO GUTIERREZ COBO contra resolución de fecha 30.11.92 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, desestimatoria del recurso económico-administrativo interpuesto contra la denegación de la Delegación de Hacienda de Cantabria de la petición de devolución de ingresos indebidos.

203/93.- DOÑA MARIA LUISA PEÑA MORA contra resolución de fecha 30.11.92 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, desestimatoria del recurso económico-administrativo interpuesto contra la denegación de la Delegación de Hacienda de Cantabria de la petición de devolución de ingresos indebidos.

204/93.- DON MANUEL-DELFIN COLSA REVUELTA contra resolución de fecha 30.11.92 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, desestimatoria del recurso económico-administrativo interpuesto contra la denegación de la Delegación de Hacienda de Cantabria de la petición de devolución de ingresos indebidos.

205/93.- AYUNTAMIENTO DE REOCIN contra la denegación presunta, por silencio administrativo, del MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, contra la resolución de la MUNICIPAL de fecha 07.09.92, recaída en el expediente 92/39/0040 533.739, por la que se denegaba la prestación inherente a la jubilación por invalidez instada por Don Juna Domínguez Medina.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a 15 de febrero de 1.993.

93/18437



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 306/92

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez de primera instancia número dos de Santander y su partido, Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 306/92 se tramitan autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de «Pedro Gutiérrez Liébana, S. A.», frente a «Sucesores de Pedro Valero, S. A.», sobre reclamación de 846.169 pesetas de principal, más 350.000 pe-

setas de intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado citar de remate al precitado demandado, para que, si le conviniere, se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, dentro del término de nueve días hábiles, contados desde el siguiente de esta publicación, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, continuándose el juicio en su ausencia, sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las determinadas por la Ley. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad, sin previo requerimiento de pago.

Para que sirva de citación de remate a la demandada «Sucesores de Pedro Valero, S. A.», en paradero desconocido, se expide y firma la presente.

Santander, 9 de febrero de 1993.—El juez, Julián Sánchez Melgar.—El secretario (ilegible).

93/18676

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 266/92

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 7 de septiembre de 1992.

El ilustrísimo señor don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por «Fiseat, Sociedad Anónima», representada por el procurador don Gonzalo Albarrán González-Trevilla y dirigida por el letrado don Roberto Francisco Bustamante Losada, contra don Adolfo Cimiano Herrero, declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Adolfo Cimiano Herrero, y con su producto hacer entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 365.976 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Santander a 12 de noviembre de 1992.—El secretario (ilegible).

93/14284

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 294/92

Don Esteban Campelo Iglesias, magistrado-juez de primera instancia e instrucción número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de resolución contrato de arrendamiento de local de negocio sito en el bajo de la travesía de Vargas, número 4, de esta ciudad, bajo el número 294/92, a instancia de doña María Luz Fiochi Velasco, representada por el procurador señor González Morales, contra don Rafael Rodríguez Peña, doña María Jesús Mazón Ortiz, doña Pilar Villarrubia García y don Abel Sánchez Chapinal, este último fallecido.

Que en dichos autos, y por resolución de esta misma fecha, se ha acordado emplazar a los herederos, desconocidos e inciertos y herencia yacente o vacante del finado don Abel Sánchez Chapinal para que en el plazo de seis días comparezcan en autos y contesten a la demanda en legal forma, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

Y para que conste y surta los debidos efectos y sirva de emplazamiento en forma a los herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente o vacante de don Abel Sánchez Chapinal, extiendo el presente, que firmo, en Santander a 12 de febrero de 1993.—El magistrado-juez, Esteban Campelo Iglesias.—El secretario (ilegible).

93/17812

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 74/93

Don Jesús Orozco Torres, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de declaración de herederos con el número 74/1993, promovidos por don Pedro Arsenio González González, por fallecimiento de su hermano don José Bernabé González González, en Santander, el día 16 de enero de 1981.

Y para que así conste y sirva el presente de citación a los posibles herederos inciertos del fallecido don José Bernabé González González, expido el presente edicto, en Santander a 11 de febrero de 1993.—El secretario, Jesús Orozco Torres.

93/17810

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 65/90

En virtud de resolución del señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado juez de instrucción nú-

mero tres de esta ciudad, en que se ha acordado notificar la sentencia recaída en el juicio de faltas de referencia, sentencia número 62/90.

En Santander a 28 de mayo de 1990.

Antecedentes de hecho

I. Incoadas diligencias previas por este Juzgado de Instrucción, a virtud de denuncia formulada ante la Comisaría de Policía de esta ciudad por don Martín Felipe Fernández San Martín, por presuntas lesiones contra doña Antonia Salazar Motos y por auto de fecha 26 de febrero del año en curso se resolvió que los hechos que originaron aquéllas podían ser constitutivos de falta y previo visto del Ministerio Fiscal, se acordó proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas.

Fallo: Que debía acordar y acordaba el sobreseimiento libre de las actuaciones, procediéndose a su archivo. Notifíquese esta resolución.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Antonia Salazar Motos, quien se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 15 de febrero de 1993.—El secretario (ilegible).

93/18900

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 204/92

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento que a continuación se expone se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo a la letra son como siguen:

Sentencia número 317-2 bis/92.

En Santander a 24 de diciembre de 1992.

Siendo doña María Elena Bolado García, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander y habiendo visto las presentes actuaciones de juicio verbal número 204/92 sobre reclamación de cantidad seguido a instancia de doña Mercedes Herrero Lusaes, representada por el procurador señor Albarrán González Trevilla, frente a don Ángel Gómez Hernando y compañía de seguros «Cresa».

Fallo: Debo absolver y absuelvo a la compañía de seguros «Cresa» (hoy «Allianz Ras») y debo condenar y condeno a don Ángel Gómez Hernando, incomparecido en la litis y a la entidad «Consortio Compensación de Seguros» a que abonen solidariamente al actor la suma de 35.015 pesetas, más los intereses de ejecución determinados en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación en plazo de cinco días ante este órgano judicial y para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Ángel Gómez Hernando, en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 9 de febrero de 1993.—El secretario (ilegible).

93/19338

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 611/92

En virtud de lo dispuesto por la ilustrísima señora magistrada jueza de primera instancia número cinco de los de Santander, en resolución dictada con esta fecha en los autos sobre juicio voluntario de testamentaría número 611/1992, instado por doña María Rosario Quintana Pantaleón, representada por el procurador señor García Viñuela, contra don Ángel Quintana García, don José Antonio Quintana García, doña Belén Quintana García, doña Josefa Trueba Maza, don Aurelio Quintana Trueba, doña María Quintana Trueba, don Tomás Quintana Moro, doña María Ángeles Quintana Moro, don Ramón Quintana Pantaleón, doña Emilia Quintana Uriarte, doña Emilia Grijuela San Celedonio y herederos desconocidos, don Gustavo Quintana García, se cita a los herederos desconocidos e inciertos de don Gustavo Quintana García, como herederos de doña María Uriarte Zorrilla, que falleció en esta ciudad el día 16 de enero de 1961, para que en el plazo de quince días comparezcan por sí o por medio de procurador con poder declarado bastante ante este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, de esta ciudad, a usar de su derecho en el referido juicio y caso de haber fallecido, podrán personarse sus herederos con la prevención de que si no comparecen se continuará el juicio sin volverles a citar.

Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

Santander a 27 de enero de 1993.—El secretario (ilegible).

93/13442

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 146/92

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas en los que ha recaído sentencia de fecha 1 de diciembre de 1992, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 146. En la ciudad de Santander a 1 de diciembre de 1992.

Vistos por la ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada-jueza de primera instancia e instrucción número cinco de los de esta ciudad y su partido, en juicio oral y público, los presentes autos

de juicio verbal de faltas número 146/92, en los que han intervenido el Ministerio Fiscal, don Óscar Pérez Fernández, don Yanko Torrado Díaz y don José Enrique Tovio Ortube, los cuales no comparecen, sobre lesiones en agresión.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Yanko Torrado Díaz y a don José Enrique Tovio Ortube del hecho enjuiciado en los presentes autos, declarando de oficio las costas que se hubieren causado.

Notifíquese y adviértase que la sentencia es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Inclúyase esta sentencia en el libro correspondiente y dedúzcase testimonio de ella para constancia en los autos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado don Yanko Torrado Díaz y don José Enrique Tovio Ortube, en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 9 de febrero de 1993.— La secretaria, Yolanda Martín Llorente.

93/16975

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 1.492/89

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.492/89, seguido ante este Juzgado por daños ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 30 de octubre de 1992. La señora magistrada-jueza doña Catalina Pérez Noriega, jueza sustituta, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Celestino Lavín Cobo y «Cía. Zurich», cuyas demás circunstancias se desconocen y de ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Celestino Lavín Cobo y «Cía. Zurich».

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Catalina Pérez Noriega.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Celestino Lavín Cobo, expido la presente, visada por la señora jueza, en Santander a 9 de febrero de 1993.— La secretaria, Begoña González Sánchez.

93/17825

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

Requisitoria

Expediente número 91/93

Por la presente, y en las diligencias previas número 91/93, se cita y se llama a los imputados don Óscar Rey Taboada, nacido en Oviedo (Asturias), el día 3 de agosto de 1972, hijo de don Tomás y de doña María del Carmen, y con documento nacional de identidad número 45.561.602, y doña Dolores Rey Taboada, sin que consten datos de la misma, sin domicilio conocido ambos, para que en plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan ante este Juzgado de Instrucción Número Ocho de Santander para constituirse en prisión como comprendidos en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y si no lo verifican serán declarados en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero de los referidos imputados, procedan a su captura, trasladándoles e ingresándoles en el centro de detención más cercano, a disposición de este Juzgado, circunstancia que deberá comunicar de inmediato.

Santander a 9 de febrero de 1993.—La magistrada-jueza (ilegible).—El secretario judicial (ilegible).

93/16931

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958